



Gobierno de
Guadalajara

13:39 hrs

03 JUL 2026

Limón

Guadalajara

RECIBIDO

con anexo.

Secretaría General

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. PRESENTE

El que suscribe **ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA**, en mi carácter de Regidor de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Decreto, que tiene por objeto autorizar la entrega en concesión, de un espacio de propiedad municipal en el Mercado Libertad, dentro de las instalaciones de la Colmena San Juan de Dios**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Por su parte, el artículo 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos en ella señalados.

3. Así las cosas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, determina que los Ayuntamientos administran el patrimonio municipal, y en su artículo 36 fracción VIII, permite que se pueda transmitir por vía de la concesión, el patrimonio inmobiliario a terceros, al determinar que, por dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, se puede aprobar la concesión de bienes municipales a los particulares, así entonces es posible concesionar parte de bienes inmuebles que por sus características sean del dominio público para ser destinados a la prestación de servicios públicos municipales.

4. Por tanto, es el caso que el C. José Luis Gutiérrez Marín, presentó formal solicitud para que la Unión de Comerciantes de Mercados Municipales Libertad A.C., acceda a ser posesionaria por vía de la concesión, de un espacio dentro de las instalaciones del Mercado Libertad a efecto de desarrollar sus funciones de acuerdo al objeto social de la asociación.

5. Debe destacarse, que dentro de la solicitud de quien acredita ser representante legal de la asociación, se describe el espacio que pretende sea puesto a su servicio y cuidado, el cual se describe como el Salón de

locatarios, que es parte del edificio conocido como Colmena San Juan de Dios y que según dice, tiene una superficie de 36 metros cuadrados, contando con acceso independiente al de la Colmena, por el estacionamiento público del Mercado Libertad. De la misma forma señala que el espacio será utilizado para administrar a la asociación, y perseguir los objetos para los cuales fue creada, por tanto, se considera que es su uso compatible con el espacio solicitado y no interfiere con los usos contiguos que hoy en día se desarrollan en el resto del inmueble.

6. Para efecto de que la presente iniciativa tenga mayor sustento, se recabó la cedula de registro de la Dirección de Patrimonio Municipal de la Colmena San Juan de Dios, y en la misma se determina que el inmueble está destinado al servicio público cuenta en su totalidad de una superficie de 1,664 metros cuadrados, y se describe su situación en buen estado y en funciones, al 16 de mayo del presente año.

7. Por lo anterior, es que se considera viable proponer, que se le concesione a la asociación de locatarios de mérito, el espacio descrito en el punto 5 que antecede, a efecto de que desarrollen los objetivos de su constitución y consecuentemente logren ser dignos representantes de la comunidad de comerciantes del Mercado Libertad y a todos les permita crecer en sus fines y aportar más significativamente con sus esfuerzos cotidianos al engrandecimiento de la Ciudad.

8. No escapa al suscrito la necesidad de que las entidades municipales competentes emitan sus determinaciones respecto a si es posible técnica, legal y humanamente llevar a cabo la concesión del

espacio, pero se insiste, de acuerdo a la información recabada se estima que es de proceder al estudio y realizadas las gestiones de ley, permitir la concesión del caso.

ANALISIS DE REPERCUSIONES

- **Jurídicas y sociales:** En razón de que la presente iniciativa pretende el uso de un espacio público para fines de organización de terceros que han de impactar el mejor servicio en el Mercado Libertad, sin modificar competencias al actuar de las otras dependencias municipales ni a la plantilla ni sus atribuciones, no existen repercusiones adicionales en estos ámbitos.

- **Presupuestales:** Por la naturaleza de lo propuesto es evidente que no se requiere adecuaciones presupuestales y financieras para la puesta en marcha de la propuesta.

- **Laborales:** No existen, en razón de que no propone la creación de nuevas dependencias o ampliación a las existentes.

Fundamento jurídico.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y III inciso e, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 10, 36 fracción VIII, 40, 41 y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de



Jalisco, y 88, 90, 92, 108 fracción I, 109 fracción XIX, inciso b), del Código de Gobierno Municipal; de conformidad en el ejercicio de las facultades que se me confieren, pongo a su consideración el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL:

ÚNICO. Se concede el espacio denominado Salón de Locatarios el cual es parte del edificio conocido como Colmena San Juan de Dios ubicado en la parte alta del Mercado Libertad, con una superficie de 36 metros cuadrados, a la Unión de Comerciantes de Mercados Municipales Libertad A.C., por un plazo de 10 años contados a partir de la aprobación del presente decreto, siempre y cuando se cumpla cuando menos con los siguientes requerimientos:

- I. Acceso independiente al de la Colmena San Juan de Dios;
- II. No exista posibilidad de acceso desde la calle;
- III. Se le dé uso exclusivamente para administrar a la asociación, y perseguir el objeto para los cuales fue creada;
- IV. El uso antes señalado sea compatible con el espacio solicitado y no interfiera con los usos contiguos que se desarrollan en el resto del inmueble.

TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

DECRETO MUNICIPAL

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. junio de 2024.



Aldo Alejandro De Anda García
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara

- I. Acceso independiente al de la Colmena San Juan de Dios;
- II. No exista prohibición de acceso desde la calle;
- III. Se le da uso exclusivamente para administrar a la asociación y preservar el objeto para los cuales fue creada;
- IV. El uso antes señalado sea compatible con el espacio señalado y no interfiera con los usos congresos que se desarrollan en el resto del inmueble.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.